



Ref: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía a continuación Declarativo

Rad: 2017-00590-00 (S.S)

SECRETARIA: Informo a la señora Juez, memorial presentado por el apoderado del demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

**LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE**

Cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El doctor **ABEL JOSE DE LA OSSA VIVERO**, apoderado del ejecutante AGUAS DE LA SABANA, presentó a través del correo electrónico del Juzgado memorial el **11 de febrero de 2021**, memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, por tanto, siendo procedente conforme las previsiones del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo radicado con el **No 2017-00590-00**, promovido por **AGUAS DE LA SABANA** contra **FULGENCIO PÉREZ DÍAZ**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas en este proceso. Líbrese los oficios respectivos.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte interesada, el documento que sirvió de título de recaudo en este asunto.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria.

QUINTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
SINCELEJO**

Notificado por estado No._011

De fecha: 8 DE MARZO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria

